Formato CPptoC02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2022000307

El suscrito SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COLOMBIA ROSA ALBA RIASCOS NARVAEZ, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 05/08/2022

Tercero: 1085268087 **Sucursal:** 001

Nombre: PABLO ANDRES PLAZAS PAZ

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009.04	Monitores deportivos / PABLO ANDRES PLAZAS PAZ	4,500,000.00

Total Disponibilidad: 4,500,000.00

CONCEPTO: prestar sus servicios personales profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, como Licenciado en Educación Física dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en la modalidad de VOLEIBOL

Abt sp od.
3 x 1.500

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 04/09/2022

SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COLOMBIA ROSA ALBA RIASCOS NARVAEZ

Elaborado por: SOPORTE

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
Fecha:	Agosto de 2022
Entidad:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE
Asunto:	Estudios Previos

La Dirección, se permite presentar el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, impone la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente, pues el análisis del sector constituye el fundamento para la incorporación de condiciones del contrato. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte es un Establecimiento Público del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente (integrante del sistema nacional del deporte) y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la recreación, (la actividad física) y la educación física (y la educación extraescolar) para el buen uso del tiempo libre, para el desarrollo humano, la paz y la convivencia.

Que, de conformidad con lo anterior, su finalidad se centra en generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como la contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Pasto.

Que la política pública del deporte y la recreación en Colombia, orientada por el Ministerio del Deporte, debe enmarcarse en los principios constitucionales y en los planteamientos del Plan Nacional de Desarrollo, que reconocen al Deporte y la Recreación como Derechos Fundamentales, en el marco de los llamados Derechos Humanos de segunda y tercera generación.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, se desarrolló mediante la ley 181 de 1995, por medio de la cual se crea el sistema nacional del deporte como el instrumento para coordinar, articular, descentralizar e implantar las políticas públicas del deporte, la recreación, la actividad física y educación física estableciendo que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, así como preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

En este sentido, la Constitución Política ha establecido que "el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre". (Artículo 52).

Que PASTO DEPORTE tiene como objetivos el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del Deporte, la Recreación, la Educación Física, y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, los cuales se concretarán mediante la ejecución de los diferentes proyectos y programas que se desarrollarán durante la presente vigencia fiscal.

Que PASTO DEPORTE goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente para el desarrollo del objeto que le es propio, motivo por el cual se encuentra facultado para adelantar toda la contratación que resulte necesaria para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para la ejecución de sus programas y proyectos.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, para la vigencia 2022, el Instituto adelanta el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CULTURA EN EL DEPORTE CON LA REVOLUCION DEPORTIVA VIGENCIA 2022 EL MUNICIPIO DE PASTO, radicado bajo el número 2021520010080, debidamente viabilizado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación Municipal.

En virtud del proyecto, se debe desarrollar y atender programas para el deporte social comunitario a implementarse a través de escuelas deportivas, como en el presente caso: VOLEIBOL. El Voleibol, como herramienta pedagógica, es un evento importante, motivante y aceptado por un alto porcentaje de la comunidad, que de ser implementado de buena forma, permite establecer un proceso educativo de gran trascendencia en la formación ciudadana.

Permite preparar, educar y orientar a sus practicantes hacia una adecuada disciplina deportiva, no sólo adquiriendo o mejorando fundamentos técnico-tácticos, sino capacitándolos como personas íntegras, ya que quienes practican el voleibol deben ser un ejemplo de comportamiento y convivencia. Con toda esta visión se pretende también fomentar cambios en la ideología cultural, para erradicar la violencia y la problemática social, abriéndose de esta forma un paso interesante para la formación ciudadana.

El voleibol, desde un enfoque educativo, debe favorecer estilos de vida saludable; aumentar las posibilidades de participación, respetando las expectativas e intereses personales de los niños, jóvenes y adultos, acrecentando las fortalezas de éstos y manteniendo un alto nivel de motivación.

Revisada la planta de personal del Instituto y sus diferentes dependencias se pudo establecer que, en la misma, no existe personal que pueda desplegar las funciones anteriormente descritas, por lo que resulta conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios profesionales para la ejecución de las mencionadas actividades. Que con el fin de garantizar los principios de la función administrativa y de la contratación estatal y la ejecución de las funciones propias del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte, se requiere el fortalecimiento del talento humano, a través de la contratación directa del personal.

Que, dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra con la disponibilidad presupuestal para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a Pasto Deporte. Por esta razón la contratación prevista es viable.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 Objeto:	Prestación de servicios profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, en el proceso formativo de la escuela deportiva D.E.C. en la modalidad de VOLEIBOL, en el sector urbano y rural del municipio de Pasto.		
2.2 Clasificación UNSPSC:	**Grupo**	F	Servicios
	Segmento	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
	Familia	11	Servicios de Recursos Humanos
	Clase	16	Servicios de Personal Temporal
	Producto	20	Servicios temporales de recursos humanos
	CÓDIGO UNSPSC:		**80111620**
2.3 Autorizaciones y Permisos:	La Directora del instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte cuenta con las autorizaciones y facultades para poder suscribir contratos de conformidad con lo establecido en, el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997" el cual regula en su artículo Décimo Octavo, los funciones del Director General.		
2.4 Plazo para la Ejecución:	El plazo ejecución del presente contrato será de 3 meses desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de octubre de 2022.		
2.5 Lugar de Ejecución:	En la ciudad de Pasto.		

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
2.6 Banco de Proyectos:	"MEJORAMIENTO DE LA CULTURA EN EL DEPORTE CON LA REVOLUCION DEPORTIVA VIGENCIA 2022 EL MUNICIPIO DE PASTO"
2.7 Obligaciones del Contratista:	**A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente al INSTITUTO, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: 1. Apoyar en las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo – formativo, mediante el programa de escuela deportiva DEC-PASTO DEPORTE, con la orientación de lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos en la modalidad de VOLEIBOL, donde se involucre a niños, niñas y adolescentes, jóvenes y padres de familia, en las diferentes comunas municipales, respetando los niveles de formación, edad y contenidos, además de detectar, seleccionar y desarrollar posibles talentos deportivos. Para lo anterior deberá desarrollar sesiones semanales que sumen al menos 20 horas dependiendo de las condiciones de salubridad. 2. Propender la masificación de la disciplina deportiva mencionada, en un número mínimo de 80 deportistas de la forma en que el Instituto proscriba (ficha de inscripción, consentimiento informado y demás requisitos), y entregarlas en su totalidad al área de estadística hasta el tercer mes de ejecución, debidamente sistematizadas, en carpeta física y foliadas. 3. Apoyar en el diligenciamiento de los formatos de planificación deportiva, infanto - juvenil, según el esquema mensual, semanal y diario pertinente para la disciplina deportiva como soporte del proceso pedagógico implementado, en relación con el desarrollo del objeto contractual, además de entregarlos dentro de las fechas establecidas por la entidad. 4. Propender que las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo, en su mayor parte se desarrollen en escenarios públicos para mejor acceso de la comunidad, siempre que las condiciones de salubridad lo permitan, para ello se pueden realizar las actividades de forma presencial o usar canales virtuales solo en el caso de ser necesario. 5. Propender por la articulación con líderes sociales, deportivos y comunidad en general para el desarrollo de actividades de fomento de la respectiva actividad deportiva, además de conformar juntas de padres y realizar reuniones periódicas con el objetivo de gestionar actividades en beneficio de los deportistas, ya sea de manera presencial o virtual donde conste evidencia documental de la acción y/o reunión. 6. Apoyar con la generación de estrategias visibles para la sana convivencia en los diferentes grupos que se apoyen dentro del municipio con ocasión de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la cultura en el deporte con la revolución deportiva vigencia 2022 del municipio de pasto" 7. apoyar con la articulación de actividades intersectoriales y de instituciones para fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física. 8. Propender por la asistencia general a las capacitaciones programadas por el Instituto para el cumplimiento de metas y mejoramiento del servicio a la comunidad. 9. Realizar informes mensuales, en los cuales debe constar los soportes de las actividades ejecutadas (actas, fotografías, videos y en general cualquier documento que las acredite) 10. apoyar con el cuidado y responder por el material que el Instituto entrega para el cumplimiento del objetivo contractual y devolverlos al

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	finalizar la ejecución del contrato, en el estado que se encuentren debido al uso normal y el fin de su objetivo. 11. apoyar con la entidad contratante de manera general en aquello que se requiera. **Parágrafo:** las anteriores obligaciones son acordadas por las partes y se enmarcan bajo el principio de coordinación propia de los contratos de prestación de servicios, por lo cual, no generan subordinación del contratista para con el Instituto. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado: 1. Ceder al INSTITUTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa. expresa y escrita del INSTITUTO; 2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento. 3. Los elementos y/o bienes que se entreguen al contratista, tienen como único fin facilitar el cumplimiento del objeto, en el marco de deber de colaboración y coordinación de las partes, por lo tanto, no será índice de subordinación o de cualquier otra característica de los contratos laborales. 4. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado. 5. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el INSTITUTO. 6. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso. 7. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. 8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 9. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. 11. El contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la subdirección administrativa y financiera, para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto. 12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto. 14. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo. 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato 17. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 19. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2.8 Obligaciones del Instituto:	**1.** Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **2.** Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. **4.** Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato
2.9 Supervisión y Control:	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del INSTITUTO, estará a cargo de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato; **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones; **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **4.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista; **5.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista; **6.** Levantar y firmar las actas respectivas; **7.** Informar oportunamente al Instituto, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista; **8.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **9.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar; **10.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. **11.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.10 Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Modalidad:	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
3.3 Justificación:	Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural, con experiencia e idoneidad, condiciones que serán tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación del servicio. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.
3.4 Fundamentos Jurídicos:	La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.21.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "*Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando: **a)** Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán; **b)** Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio, **c)** *Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente*

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la *Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector,* tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: *legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo,* dejándose claro que no será necesario que el INSTITUTO haga un estudio de la oferta y la demanda.
4.2 Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad - :	El INSTITUTO requiere una persona natural que cuente con perfil de profesional en áreas del deporte.
4.3 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:	Experiencia relacionada con el objeto contractual mínima de 1 año.
4.4 Tipo de Remuneración:	El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios Profesionales objeto del proceso de contratación son los de honorarios.
4.5 Valor estimado del Contrato:	Con el objeto de tener un valor estimado del contrato recurrimos a la contratación histórica de la demanda que el Instituto ha realizado, con objetos similares al presente así:

Histórico: Contratos de Prestación de Servicios Suscritos por el INSTITUTO

Contrato No.	Objeto	Valor	Plazo
PD 075-2021	EL CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE a prestar sus servicios personales profesionales como licenciado en educación física, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, dentro del proceso formativo de las escuelas deportivas en las modalidades de VOLEIBOL.	$4,400,000	121 días

4.6 Valor del Contrato:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato derivado de los presentes documentos corresponde a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M./CTE ($4.500.000). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.
4.7 Forma de Pago:	El valor del contrato que se derive del presente estudio previo será desembolsado de la siguiente manera: un (1) primer pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), al finalizar el mes de agosto de 2022. B) dos (2) pagos mensuales iguales por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), cada uno **PARÁGRAFO 1º**.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y el paz y salvo municipal cuando aplique. **PARÁGRAFO 2º**.- EL CONTRATISTA acreditará con los soportes de pago correspondientes a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago. **PARÁGRAFO 3º**.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	PARÁGRAFO 4º.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
4.8 Disponibilidad Presupuestal:	El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el instituto, así:

CDP No.	Fecha	Valor cdp	Cuenta	Valor a apropiar
2022000307	05/08/2022	$4.500.000	232020200904	$4.500.000

4.9 Justificación:	No obstante que los servicios contratados por el Instituto, se han satisfecho íntegramente y los objetos contractuales se han cumplido a cabalidad en los contratos y años anteriores, sin la presencia de multas ni situaciones de caducidad, en la presente vigencia es reiterativa esta necesidad, por cuando subsisten las obligaciones de carácter constitucional y legal que le corresponde cumplir y como quiera que *el personal de planta continúa siendo insuficiente* para dar cumplimiento a las fines constitucionales, legales y reglamentarios del INSTITUTO, en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad, por lo que se hace necesaria la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que demuestren la idoneidad y experiencia requerida y con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Instituto.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida.

El expediente contractual deberá contener los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	
1	Minuta del Contrato	✓
2	Banco de Proyectos	✓
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓
4	Registro Presupuestal	✓
5	Registro Único Tributario (RUT)	✓
6	Estudios Previos y Análisis del Riesgo	✓
7	Certificado Cuenta Bancaria.	✓
8	Propuesta o Cotización	✓
9	Hoja de Vida – Formato Único – Con sus Anexos	✓
10	Declaración Juramenta de Bienes y Rentas	✓
11	Certificado de registro de inhabilidades de delitos sexuales	✓
12	Copia cédula de ciudadanía	✓
13	Libreta Militar o constancia de la situación militar, (para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años si hubiere lugar)	✓
14	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
15	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
16	Certificado de antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995) y Medidas Correctivas	✓
17	Certificado de idoneidad.	✓
18	Certificado de insuficiencia o inexistencia de personal de planta	✓
19	Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)	✓
20	Certificado de Paz y Salvo municipal, de parafiscales o certificación cuando haya lugar	✓
21	Certificado de aptitud medico laboral	✓

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el INSTITUTO, los proponentes no deberán hallarse incursos en las inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la	Responsable por	Fecha	Fecha	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	Instituto	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Instituto solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Instituto	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Instituto	Que el Instituto no pueda cumplir con sus objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Suscripción del [illegible]	Terminación del [illegible]	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Instituto	El Instituto deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del [illegible]	Terminación del [illegible]	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Instituto en sus fines, metas y objetivos.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables .	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta [illegible]	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5		Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Instituto en sus fines, metas y objetivos	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista Supervisor	Suscripción del [illegible]	Terminación del [illegible]	Con los informes de actividades presentados por el	Mensual
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	El Instituto cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del [illegible]	Terminación del [illegible]	Haciendo inspecciones a las cámaras de	Cuando ocurra el
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	Que el Instituto no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	El Instituto puede terminar unilateralmente el Contrato.	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Suscripción del [illegible]	Terminación del [illegible]	Con revisión permanente de la ejecución del	Permanente

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a) Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes,
c) La posibilidad de aplicar multas como medidas de encausar al Contratista;
d) Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Instituto al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

9.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Compras de la Entidad.

CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ
DIRECTORA
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE

Proyectó:
Antonio Narváez – Abogado Contratista

San Juan de Pasto, Agosto 08 de 2022

Doctora:
CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ
Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte -PASTO DEPORTE-

Ref. Propuesta de prestación de servicios profesionales

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.268.087, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito hacer la siguiente propuesta para un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta la insuficiencia de personal en el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte -PASTO DEPORTE- y las actividades propias que deben desarrollarse por mandato constitucional, legal y por los decretos N° 537 de 1995 y 0284 de 2015 expedidos por la alcaldía de Pasto, y en razón de la diversidad de gestiones que deben adelantarse, presento las actividades a que puedo desarrollar:

1. Apoyar en las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo – formativo, mediante el programa de escuela deportiva DEC-PASTO DEPORTE, con la orientación de lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos en la modalidad de VOLEIBOL, donde se involucre a niños, niñas y adolescentes, jóvenes y padres de familia, en las diferentes comunas municipales, respetando los niveles de formación, edad y contenidos, además de detectar, seleccionar y desarrollar posibles talentos deportivos. Para lo anterior deberá desarrollar sesiones semanales que sumen al menos 20 horas dependiendo de las condiciones de salubridad.
2. Propender la masificación de la disciplina deportiva mencionada, en un número mínimo de 80 deportistas de la forma en que el Instituto proscriba (ficha de inscripción, consentimiento informado y demás requisitos), y entregarlas en su totalidad al área de estadística hasta el tercer mes de ejecución, debidamente sistematizadas, en carpeta física y foliadas.
3. Apoyar en el diligenciamiento de los formatos de planificación deportiva, infanto - juvenil, según el esquema mensual, semanal y diario pertinente para la disciplina deportiva como soporte del proceso pedagógico implementado, en relación con el desarrollo del objeto contractual, además de entregarlos dentro de las fechas establecidas por la entidad.
4. Propender que las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo, en su mayor parte se desarrollen en escenarios públicos para mejor acceso de la comunidad, siempre que las condiciones de salubridad lo permitan, para ello se pueden realizar las actividades de forma presencial o usar canales virtuales solo en el caso de ser necesario.
5. Propender por la articulación con líderes sociales, deportivos y comunidad en general para el desarrollo de actividades de fomento de la respectiva actividad deportiva, además de conformar juntas de padres y realizar reuniones periódicas con el objetivo de gestionar actividades en beneficio de los deportistas, ya sea de manera presencial o virtual donde conste evidencia documental de la acción y/o reunión.
6. Apoyar con la generación de estrategias visibles para la sana convivencia en los diferentes grupos que se apoyen dentro del municipio con ocasión de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la cultura en el deporte con la revolución deportiva vigencia 2022 del municipio de pasto"
7. apoyar con la articulación de actividades intersectoriales y de instituciones para fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.
8. Propender por la asistencia general a las capacitaciones programadas por el Instituto para el cumplimiento de metas y mejoramiento del servicio a la comunidad.
9. Realizar informes mensuales, en los cuales debe constar los soportes de las actividades ejecutadas (actas, fotografías, videos y en general cualquier documento que las acredite)
10. apoyar con el cuidado y responder por el material que el Instituto entrega para el cumplimiento del objetivo contractual y devolverlos al finalizar la ejecución del contrato, en el estado que se encuentren debido al uso normal y el fin de su objetivo.
11. apoyar con la entidad contratante de manera general en aquello que se requiera.

El valor total a pagar por concepto de honorarios es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M. CTE ($4.500.000) y el plazo de ejecución será dese el cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de octubre de 2022.

Sin ser otro el objeto de la misiva me suscribo de usted, atentamente:

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ

San Juan de Pasto, agosto 08 de 2022

LA SUSCRITA SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE- DEBIDAMENTE FACULTADA,

HACE CONSTAR:

Que, revisada la hoja de vida de PABLO ANDRES PLAZAS PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.268.087, se constató que acredita la formación académica e idoneidad, como se ha establecido en el perfil de los estudios previos presentados por el INSTITUTO, así:

Educación: Titulo

Bachiller	()	Técnico no Profesional	()	Técnico Profesional o Tecnología	()
Profesional	(X)	Especialización ()	()	Egresado Universidad	()

EXPERIENCIA: 1 año en práctica certificada en la modalidad de Voleibol.

COLOMBIA ROSA ALBA RIASCOS NARVÁEZ
SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
-PASTO DEPORTE-

Proyectó:

Antonio Narváez – Abogado Contratista

San Juan de Pasto, agosto 08 de 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE-
DEBIDAMENTE FACULTADA,

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 1º del Decreto 1737 de 1998 emanados del Gobierno Nacional y de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

ACREDITA:

Que la actividad transitoria a contratar con PABLO ANDRES PLAZAS PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.268.087, de acuerdo con el objeto y perfil establecidos en los estudios previos elaborados por el INSTITUTO, para a prestar sus servicios profesionales, como monitor dentro del proceso formativo de las Escuelas Deportivas D.E.C en la modalidad de VOLEIBOL, es necesaria debido a que la planta de personal del Instituto no es suficiente, ni cuenta con la persona idónea para realizar las labores encomendadas.

CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ
DIRECTORA
-PASTO DEPORTE-

Proyectó:
Antonio Narváez – Abogado Contratista

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-153-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-153-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO Y PABLO ANDRES PLAZAS PAZ
Entre los suscritos, por una parte, CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 27087719 Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte -PASTO DEPORTE-, en adelante EL INSTITUTO nombrada mediante Decreto N° 197 del 13 de mayo de 2021 y Acta de Posesión N° 043 del 14 de mayo de 2021, en uso de sus facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997", quien actúa en nombre y representación del Instituto, Establecimiento Público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra PABLO ANDRES PLAZAS PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.268.087 actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos y las constancias de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, debidamente certificadas, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:	
1. Contratante:	Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE NIT 814.000.385-3
2. Representante legal:	CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ DIRECTORA
3. Contratista:	PABLO ANDRES PLAZAS PAZ C.C: 1.085.268.087
4. Dependencia que requiere los servicios:	DIRECCIÓN.
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993; Artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007; Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, en el proceso formativo de la escuela deportiva D.E.C. en la modalidad de VOLEIBOL, en el sector urbano y rural del municipio de Pasto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente al INSTITUTO, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

1. Apoyar en las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo – formativo, mediante el programa de escuela deportiva DEC-PASTO DEPORTE, con la orientación de lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos en la modalidad de VOLEIBOL, donde se involucre a niños, niñas y adolescentes, jóvenes y padres de familia, en las diferentes comunas municipales, respetando los niveles de formación, edad y contenidos, además de detectar, seleccionar y desarrollar posibles talentos deportivos. Para lo anterior deberá desarrollar sesiones semanales que sumen al menos 20 horas dependiendo de las condiciones de salubridad.
2. Propender la masificación de la disciplina deportiva mencionada, en un número mínimo de 80 deportistas de la forma en que el Instituto proscriba (ficha de inscripción, consentimiento informado y demás requisitos), y entregarlas en su totalidad al área de estadística hasta el tercer mes de ejecución, debidamente sistematizadas, en carpeta física y foliadas.
3. Apoyar en el diligenciamiento de los formatos de planificación deportiva, infanto - juvenil, según el esquema mensual, semanal y diario pertinente para la disciplina deportiva como soporte del proceso pedagógico implementado, en relación con el desarrollo del objeto contractual, además de entregarlos dentro de las fechas establecidas por la entidad.
4. Propender que las actividades de fomento y orientación del proceso deportivo, en su mayor parte se desarrollen en escenarios públicos para mejor acceso de la comunidad, siempre que las condiciones de

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-153-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

salubridad lo permitan, para ello se pueden realizar las actividades de forma presencial o usar canales virtuales solo en el caso de ser necesario.
5. Propender por la articulación con líderes sociales, deportivos y comunidad en general para el desarrollo de actividades de fomento de la respectiva actividad deportiva, además de conformar juntas de padres y realizar reuniones periódicas con el objetivo de gestionar actividades en beneficio de los deportistas, ya sea de manera presencial o virtual donde conste evidencia documental de la acción y/o reunión.
6. Apoyar con la generación de estrategias visibles para la sana convivencia en los diferentes grupos que se apoyen dentro del municipio con ocasión de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la cultura en el deporte con la revolución deportiva vigencia 2022 del municipio de pasto"
7. apoyar con la articulación de actividades intersectoriales y de instituciones para fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.
8. Propender por la asistencia general a las capacitaciones programadas por el Instituto para el cumplimiento de metas y mejoramiento del servicio a la comunidad.
9. Realizar informes mensuales, en los cuales debe constar los soportes de las actividades ejecutadas (actas, fotografías, videos y en general cualquier documento que las acredite)
10. apoyar con el cuidado y responder por el material que el Instituto entrega para el cumplimiento del objetivo contractual y devolverlos al finalizar la ejecución del contrato, en el estado que se encuentren debido al uso normal y el fin de su objetivo.
11. apoyar con la entidad contratante de manera general en aquello que se requiera.

Parágrafo: las anteriores obligaciones son acordadas por las partes y se enmarcan bajo el principio de coordinación propia de los contratos de prestación de servicios, por lo cual, no generan subordinación del contratista para con el Instituto.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;

1. Ceder al INSTITUTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa. expresa y escrita del INSTITUTO;
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
3. Los elementos y/o bienes que se entreguen al contratista, tienen como único fin facilitar el cumplimiento del objeto, en el marco de deber de colaboración y coordinación de las partes, por lo tanto, no será índice de subordinación o de cualquier otra característica de los contratos laborales.
4. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
5. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el INSTITUTO.
6. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
7. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. El contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la subdirección administrativa y financiera, para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-153-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto.
14. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato
17. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993

C. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M./CTE ($4.500.000). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será desembolsado de la siguiente manera: un (1) Un primer pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), al finalizar el mes de Agosto de 2022. B) Dos (2) pagos mensuales iguales por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), cada uno

ARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y el paz y salvo municipal cuando aplique.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará con los soportes de pago correspondientes a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución del presente contrato será de 3 meses desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de octubre de 2022.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el instituto, así:

CDP No.	Fecha	Valor cdp	Cuenta	Valor a apropiar
2022000307	05/08/2022	$4.500.000	232020200904	$4.500.000

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL INSTITUTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el Instituto no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-153-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de EL INSTITUTO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL INSTITUTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito DEL INSTITUTO.

DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA TERCERA.-MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el INSTITUTO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad **con lo** establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 1. **MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, EL CONTRATISTA pagará a favor del INSTITUTO, como apremio, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que la suma de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes del presente contrato, dará lugar al pago, a título de pena, del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a favor de la parte que se mantuvo presta a cumplir con las obligaciones a su cargo, sin necesidad de que medie requerimiento judicial alguno, con fundamento en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. Igualmente, en caso de que el incumplimiento provenga del CONTRATISTA, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única en relación con su amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas, una vez verificado el procedimiento para su imposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, el INSTITUTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citará a audiencia al contratista para debatir lo ocurrido. Dentro de la audiencia, la entidad presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Una vez finalice, dará la palabra al contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, en la audiencia. Contra esta decisión solo procede recurso de reposición que será tramitado dentro de la misma audiencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores que puedan ser demostrados por la entidad.

DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales en contra del INSTITUTO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al INSTITUTO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

DÉCIMA QUINTA.-SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación

DÉCIMASEXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PD-153-2022
CONTRATACIÓN DIRECTA

liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la transacción y conciliación.
DÉCIMA SÉPTIMA.-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso
DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DECIMA NOVENA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL INSTITUTO, adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma secop II Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el numeral 5 del Estudio Previo.
VIGÉSIMA SEGUNDA.-DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: **EL INSTITUTO** de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto
VIGÉSIMA TERCERA.-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Pasto –Departamento de Nariño.

CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ
Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte -PASTO DEPORTE-

PABLO ANDRES PLAZAS PAZ
CONTRATISTA

NOTA: El presente contrato, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Antonio Narváez – Abogado Contratista